

en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero; el Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo, por el que se regulan determinadas cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, y el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, y las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, es competencia del titular del Departamento de Educación y Cultura disponer la inscripción de las Fundaciones Culturales, Docentes, de Investigación y Deportivas, facultad que tiene delegada en el Secretario general técnico, por Orden de 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Segundo.—El artículo 36.2 de la Ley 30/1994 establece que la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación; considerándose competente a tal efecto el protectorado del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 22 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Tercero.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, el protectorado del Ministerio de Educación y Cultura estima que aquéllos son culturales y de interés general, que puede considerarse que la dotación es suficiente para la inscripción; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada «Fundación Orquesta Nacional de Jazz de España», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Marqués de Cubas, número 25, 3.º derecha, así como el patronato, cuya composición figura en el número cuarto de los antecedentes de hecho.

Esta resolución deberá ser notificada a los interesados, a los efectos que establece el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándoles que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de notificación de la presente. Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1999.—P. D. (Orden de 18 de mayo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 21), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

21701 *ORDEN de 6 de octubre de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, de un óleo/masonita titulado «Deformación profesional».*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28) de desarrollo parcial de dicha Ley.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Finarte, en Madrid, el día 1 de junio de 1999, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 292: Equipo Crónica. Rafael Solbes 1904-1981-Manolo Valdés 1942. Firmado. «Deformación Profesional». 1966. Óleo sobre masonita. Medidas: 70 × 70 centímetros.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 2.000.000 de pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de octubre de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretaria y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

21702 *ORDEN de 6 de octubre de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Nacional de Artes Decorativas, de siete lotes de objetos diversos.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español acordado en la sesión del Pleno celebrada el día 20 de mayo de 1999, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28) de desarrollo parcial de dicha Ley.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Christie's, en Palma de Mallorca, los días 24 y 25 de mayo de 1999, que figuran con los números de lote y referencia siguientes:

363: Tocador mallorquín, Carlos IV, en madera de palosanto, amaranto, frutal y marquetería. Finales siglo XVIII/Principio siglo XIX.

367: Tocador imperio en madera de caoba y bronce dorado; y juego de tocador francés en plata dorada. 1798-1838. Medidas: 92 centímetros ancho, 80 centímetros alto, excluyendo espejo, 163,5 centímetros incluyendo espejo, 53 centímetros fondo.

501A: Pareja de fuentes de Alcora. Siglo XVII. Al estilo Berain, pintadas en azul y blanco con un ramo de flores en el centro, motivos vegetales y cenefas de puntillas en los bordes.

502: Sopera de Alcora, su tapa y fuente; y una salsera. Siglo XVIII. Al estilo Berain, pintada en azul y blanco, la tapa con un ramo de flores en el centro. Medidas: 36,5 centímetros ancho.

528: Parte de vajilla en porcelana de París (compuesta por 62 piezas). Circa 1804-1824; estarcido en hierro rojo. Darte/Frères/Á París. Decoración en dorado y naranja.

529: Parte de vajilla en porcelana de París (compuesta por 59 piezas). Circa 1804-1824; estarcido en hierro rojo. Darte/Frères/Á París. Decoración en dorado y naranja.

534: Parte de una cristalería tallada de cristal europeo (compuesta por 106 piezas). Cortado con rombos en punta de diamante y gallones, los vasos con bases cuadrangulares.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de 43.200.000 pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichos bienes muebles se depositen en el Museo Nacional de Artes Decorativas, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de octubre de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretaria y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.